



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de PEDRO SARMIENTO PANA contra COOPSERVIR Y OTROS, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, por lo que queda pendiente de señalar nueva fecha de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase y proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de PEDRO SARMIENTO PANA contra COOPSERVIR Y OTROS. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2015-000110-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial inicialmente advierte que, quien funge normalmente como titular del despacho se encuentra en licencia de maternidad, y el suscrito juez fue designado provisionalmente para el cargo, mediante Resolución No. 058 del 26 de octubre de 2021, y posesionado el día 29 de octubre actual, por lo que es menester estudiar de manera adecuada el proceso. Por tanto, se **SEÑALA** para el día **jueves nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia virtual de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

De igual manera, como quiera que en respuesta a la prueba decretada, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN en oficio del 31-05-2017, indicó que había incapacidades posteriores a diciembre de 2015, pero que no le correspondía dado que tal EPS había cesado en sus funciones de aseguramiento. Por lo que, por estimarse pertinente, conducente y útil, se decreta de oficio la siguiente prueba: Oficiar a CAFESALUD EPS en liquidación, y a MEDIMÁS EPS, si han expedido incapacidades laborales de origen común al señor PEDRO SARMIENTO PANA, identificado con C.C. No. 84.082.146, desde diciembre de 2015 a la fecha, relacionándolas. Indicar además si estas le han sido pagadas por la EPS o si las han remitido al fondo de pensiones. En ese mismo sentido, se oficiará al empleador COOPSERVIR y a la AFP PORVENIR a fin de que informe si ha cancelado el auxilio por las incapacidades médicas que le hubieren sido otorgadas al actor desde diciembre de 2015 a la fecha, y en qué monto discriminándola una a una. Por secretaría **oficiése** de inmediato, dando como término máximo de respuesta 5 días siguientes a la comunicación, y en todo caso con antelación a la fecha y hora fijada de la audiencia a celebrar.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos, si hubiere lugar, que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por
estado N° 035 de 2021, a las 8:00 a.m.

WILMER LOAIZA MENGUAL
Secretario

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de
manera digital.